



Reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud para considerar la elaboración de un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias

La 74.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Decidió:

- 1) solicitar al Grupo de Trabajo de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a las Emergencias Sanitarias que dé prioridad a la evaluación de las ventajas de elaborar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, y que presente un informe para que sea examinado en la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión;
- 2) solicitar al Director General que convoque una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud en noviembre de 2021, y que incluya en el orden del día de dicha reunión extraordinaria un solo punto dedicado a examinar las ventajas de elaborar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, con miras a establecer un proceso intergubernamental para redactar y negociar dicho convenio, acuerdo u otro instrumento internacional sobre la preparación y respuesta frente a las pandemias, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a las Emergencias Sanitarias a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;
- 3) solicitar al Consejo Ejecutivo, en su 149.^a reunión, que determine, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, que la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión se celebre del 29 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021 en la sede de la OMS, ya sea de forma presencial o, si las limitaciones de las reuniones físicas impiden su celebración presencial, de forma virtual.
- 4) suspender, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, y con respecto a la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud mencionada anteriormente, el requisito enunciado en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud según el cual el Director General debe convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud antes de que transcurran 90 días a contar del momento en que tal requerimiento le haya sido comunicado.